



para...

<b>DECRETO N° 062</b>  <b>FECHA: 3 DE MARZO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 3</b>	

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA BASE DE DATOS ÚNICA DE AFILIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE SABANETA”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, 1122 de 2007, Acuerdo 244 y 331, demás normas y

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal en su calidad de ente rector de la salud adoptar, implementar, administrar y coordinar la operación en su territorio del sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema.

Que a través de la resolución 812 de 2007 del Ministerio de la Protección Social se dictaron disposiciones sobre la información de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y a sector salud que señala para los entes obligados a mantener y reportar información relacionados con mantener una base de datos de afiliados o asegurados, debidamente actualizada con la información generada desde el momento de la afiliación o celebración o prórroga de un plan adicional de salud, garantizando su disposición y entrega de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico.

Que el Artículo 10 de la resolución 812 de 2007 del Ministerio de la Protección Social establece la reserva en el manejo de los datos y al particular señala que los organismos de dirección, vigilancia y control, el Administrador Fiduciario del FOSYGA, los departamentos, distritos, municipios y los obligados a mantener y reportar la información deben observar la reserva con que debe manejarse y utilizarla única y exclusivamente para los propósitos establecidos en dicha resolución dentro de sus respectivas competencias.

Que el Municipio de Sabaneta dentro del ámbito de su competencia ha suscrito con las EPS'S los contratos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud con el objeto de garantizar la continuidad de la afiliación y de ampliar la cobertura a la población pobre y vulnerable.

lu





para

<b>DECRETO N° 062</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
<b>FECHA: 3 DE MARZO DE 2010</b>	<b>Página 2 de 3</b>	

Que para la suscripción de los contratos, el ente territorial ha establecido la base de datos que contiene los afiliados de cada una de la Empresas Promotoras de Salud de Régimen Subsidiado que vienen de continuidad y los nuevos afiliados con la aplicación de las correspondientes novedades aplicadas en dicha base de datos.

Que de acuerdo a los requerimientos mínimos de información sobre la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y las finalidades señaladas en la resolución 812 de 2007 y para definir la forma y las condiciones de operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud señaladas por el acuerdo 244 de 2003 modificada por el acuerdo 415 del 2009 del CNSSS.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la base de que contiene los usuarios de continuidad y los nuevos afiliados en la estructura definida en el Anexo Técnico de la resolución 812 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, dicha base de datos de igual contenido y estructura deberá reposar en cada una de las EPS'S para los procesos de información, verificación y demás fines de la contratación, que deberá guardar la respectiva reserva establecida en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el envío de información y seguimiento a la base de datos del Régimen Subsidiado por parte del Departamento de Antioquia se remitirá según las Directrices emitidas por la circular 022 de 2007 de la DSSPSA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente al reporte de glosas por FOSYGA, se realizará por parte de Ente Municipal el cruce con la base de datos de afiliados al Régimen Subsidiado con el fin de discriminar las glosas y de hacer la entrega de las correspondientes a cada EPS'S las que sean de su competencia con el objeto realice las acciones del caso.

De igual forma el ente territorial procederá a la cancelación de los recursos correspondiente a fuente FOSYGA del respectivo bimestre de acuerdo al estado de glosas de cada EPS'S señaladas por FIDUFOSYGA, hasta la realización de su actualización de conformidad al reconocimiento por el Fiduciario.

u





para se

<b>DECRETO N° 062</b>  <b>FECHA: 3 DE MARZO DE 2010</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 3 de 3</b>	

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos de entrega de la información básica de afiliados, la Secretaría de Salud Municipal suministrará únicamente la información que esté contenida en la Base de Datos Única de Afiliados de Régimen Subsidiado del Municipio de Sabaneta, cuando esta sea requerida por las entidades de control y/o las entidades encargadas de administrar justicia, previendo todos los mecanismos de seguridad que garanticen la privacidad de la información, observando la reserva establecida en la normatividad vigente.

Las EPS'S, deberán suministrar la información relacionada con la afiliación de las personas al SGSSS, cuando sea requerida por las entidades de control y de administración de justicia, en las mismas condiciones señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo será publicado en la página Web dirección: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co) en el enlace Normatividad Vigente, para conocimiento de todos los interesados.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

**PUBLÍQUESE, NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE.**

**GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA**  
Alcalde Municipal

**CLAUDIA MARÍA VALENCIA FRANCO**  
Secretaria de Salud

Proyecto: Lisseth Davila Puerta, asesora jurídica  
Rommy Wilmar Gómez Velásquez  
Administrador Base de Datos Régimen Subsidiado.

uu

